



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y financiera como enlace de presupuesto del Centro de Industria y Servicios del Meta.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en áreas administrativas o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	de 0 a 12 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.873.333), con cargo al CDP No. 122 del 6 de enero de 2022, posición catálogo de gasto C-3603.1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un primer pago correspondiente a los trece (13) días del mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.473.333). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$3.400.000).</i>
PLAZO:	11 meses y 13 días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Marko Andrés Vargas Angel Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y



técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que para cumplir la misión institucional, cual es la de ejecutar formación profesional integral, el Centro de Industria y Servicios del Meta; requiere de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, siendo estos últimos entre otros: Servicio al cliente, gestión financiera, contratación administrativa, gestión documental, gestión de proyectos entre otros.

Teniendo en cuenta que los Centros de Formación son una unidad ejecutora de presupuesto y a pesar de que el manejo del aplicativo de presupuesto es de competencia del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta, es indispensable contar con un apoyo administrativo en el Centro de Industria y Servicios del Meta para realizar el seguimiento detallado a los saldos por comprometer de las apropiaciones de gastos y promover la interacción entre las dependencias donde nace la necesidad de adquisición de bienes y servicios y el equipo de contratación, apoyando la fase preparatoria e impulsando además la gestión presupuestal del Centro, fomentando la interacción entre las distintas áreas ejecutoras, como son la coordinación de formación profesional, las coordinaciones académicas, administrador de la Escuela de Gastronomía, Administrador de la Escuela Taladro, Administrador Sede Puerto Gaitán, Líder de Bienestar al Aprendiz, Líder SENNOVA, en general los líderes de proyectos o programas de inversión que dependen del Centro de Formación con el equipo de contratación del Centro de Industria y Servicios del Meta que se encuentra adscrito al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto que depende de la Dirección Regional.

El propósito inicial es realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados al Centro de Formación y que se deriven de la gestión contractual, como la de las demás áreas que impactan en la ejecución presupuestal en lo que va corrido de la presente vigencia, para el adecuado logro del cumplimiento de metas tanto presupuestales como de formación profesional.

Haciendo énfasis en el porcentaje de ejecución de los recursos versus el cumplimiento de la programación fijada al comienzo de la vigencia por los ejecutores de los mismos, elaborando y presentando periódicamente los informes de cumplimiento de metas que tiene implementados la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de seguimiento a la gestión presupuestal que se deben presentar ante el Comité Primario, el Comité Técnico de Centro, el Consejo Directivo Regional, Control Interno y Contraloría General de la República.

Cabe anotar que dichas actividades estaban siendo desarrolladas por un funcionario de planta Profesional Grado 03 quien fue nombrado y posesionado en el cargo de profesional Grado 06 con ocasión al resultado del concurso de la CNSC Convocatoria 436 Opec N° 57392 asignándole funciones de Direccionamiento Estratégico por lo cual actualmente no se cuenta con personal de planta que adelante las funciones relacionadas con el rol de enlace de presupuesto del centro, haciéndose necesario adelantar la contratación de servicios personales para suplir la necesidad descrita sobre todo teniendo en cuenta que se aproxima el cierre de la presente vigencia fiscal en la que se hace vital el apoyo administrativo para la adecuada gestión presupuestal del centro.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centroy/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la proyección de solicitudes y/o modificaciones de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, dirigidas al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto mediante ON BASE
2. apoyar la proyección de solicitudes de traslados y/o adiciones presupuestales, para remitir a la Dirección General mediante CI POR RADICAR.
3. Colaborar con el cálculo de PAC estimado de manera mensual
4. Colaborar con el diligenciamiento y actualización de la Plantilla de Programación de Metas Presupuestales (proyección de compromisos y pagos discriminados por mes para toda la vigencia) para el seguimiento periódico realizado por la Dirección Administrativa y Financiera y demás informes presupuestales solicitados por la dirección General del SENA.
5. Apoyar en el análisis de la ejecución presupuestal para contribuir a la adecuada toma de decisiones por parte del ordenador.
6. Colaborar con asesoría para la correcta afectación de las apropiaciones presupuestales.
7. Apoyar y presentar los informes de recursos financieros ante la visita de pares del Ministerio de Educación para la verificación del cumplimiento de las condiciones para el trámite de los Registros Calificados
8. Apoyar y presentar informes de ejecución presupuestal ante el Comité Técnico del Centro, el Comité Primario, Concejo Directivo Regional, Oficina de Control Interno y la Contraloría General de la República.
9. Colaborar los informes presupuestales de austeridad del gasto y de inversión ambiental.
10. Elaborar el Plan de Adquisiciones del Centro de Formación y proyectar sus respectivas actualizaciones.
11. Colaborar con la proyección de la programación presupuestal de gastos del Centro de Formación para la siguiente vigencia.
12. Apoyar en las supervisiones de contratos según designe la Subdirección de Centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Meta

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Industria y Servicios del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Industria y Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. año	y	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
.2662426		RAUL ANTONIO LINARES HERRERA	Prestar servicio temporal como apoyo administrativo para la gestión del Rol de Encargado de Ingreso para la Coordinación de Formación y Administración Educativa en el Centro de Industria y Servicios del Meta. contratación y convenios del Centro de Industrial y Servicios del Meta.	Un (1) meses y Once (11) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.826.666). El cual está amparado por el CDP No. 121 del 14 de enero de 2021 dependencia 911710 Centro Agroindustrial del Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)



				el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Julio de 2021, por valor de Dos Millones Ochocientos Mil pesos (\$2.800.000) M/Cte., b) un último pago correspondientes a los Once (11) días del mes de agosto de 2021, por valor de un millón	
2133813 de 2021	RAUL ANTONIO LINARES HERRERA	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar los procesos operativos de las áreas de planeación, presupuesto y el desarrollo de las diferentes actividades requeridas por la Subdirección del Centro Agroindustrial del Meta	Once (11) meses y quince (15) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$44.850.000). El cual está amparado por el CDP No. 121 del 14 de enero de 2021 dependencia 911710 Centro Agroindustrial del Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los quince (15) días del mes de enero de 2021 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) cada uno	Contratación Directa (Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta,





Marko Andrés Vargas Angel
Subdirector (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta 

Proyectó y revisó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Líder Contratación y jurídica CISM 